

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 40.1 del artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos; asimismo, el numeral 40.3 del artículo 41° del mismo cuerpo legal establece que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, mediante Ordenanza N° 544/MC se aprueban los Procedimientos Administrativos, Servicios Administrativos Prestados en Exclusividad, Requisitos y Derechos de Trámite Contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Comas, siendo ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 325 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Que, el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, ha sido modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1353, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses, y por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1416, en los extremos referidos al plazo de atención y apelación en el Procedimiento de atención de solicitudes de Acceso a la Información Pública.

Que, mediante Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, se aprueban diez (10) Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento, señalando que son de observancia obligatoria para todas las municipalidades provinciales y distritales del país, y disponiendo la adecuación en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) conforme al del artículo 41° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, la Subgerencia de Gestión de Procesos, mediante informe de vistos, indica que es necesaria la modificación y adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Comas, respecto del Procedimiento Administrativo N° 1.1.1.1 Acceso a la Información Pública que posea o produzca la Municipalidad, en el extremo referido a base legal, plazo y apelación, conforme a la normativa vigente; así como de los Procedimientos Administrativos Nos 4.1.1.1, 4.1.1.2, 4.1.1.3, 4.1.1.4, 4.1.1.5, 4.1.1.6, 4.1.1.7, 4.1.1.8, 4.1.1.9, 4.1.1.10, y 4.1.1.11 concernientes a Licencias de Funcionamiento, conforme a lo estipulado por el Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, para lo cual en coordinación con la Subgerencia de Promoción Empresarial, ha elaborado el sustento técnico de determinación de costos y derechos de tramitación.

Que, mediante informes de vistos, la referida propuesta ha sido validada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y cuenta con opinión favorable de la Gerencia de Asuntos Jurídicos;

Que, en ese sentido, es de aplicación el numeral 44.5 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N°

27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo.

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, Subgerencia de Gestión de Procesos y Subgerencia de Promoción Empresarial; y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el Procedimiento Administrativo N° 1.1.1.1 Acceso a la Información Pública que posea o produzca la Municipalidad, incluido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Comas aprobado por Ordenanza N° 544/MC, en el extremo referido a base legal, plazo y apelación, según se detalla en el Anexo adjunto.

Artículo 2°.- ADECUAR los Procedimientos Administrativos Nos 4.1.1.1, 4.1.1.2, 4.1.1.3, 4.1.1.4, 4.1.1.5, 4.1.1.6, 4.1.1.7, 4.1.1.8, 4.1.1.9, 4.1.1.10, y 4.1.1.11, concernientes a Licencias de Funcionamiento, incluidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Comas aprobado por Ordenanza N° 544/MC, conforme los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento aprobados con Decreto Supremo N° 045-2019-PCM, según se detalla en el Anexo adjunto.

Artículo 3°.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- DEROGAR toda disposición que se oponga al presente Decreto de Alcaldía.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía y su Anexo, en el diario oficial El Peruano.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Gerencia de Informática, Estadística y Gobierno Electrónico, la difusión del presente Decreto y su Anexo en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano, y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Comas: www.municomas.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

RAÚL DÍAZ PÉREZ
Alcalde

1765925-1

* El TUPA se publica en la página WEB del Diario Oficial El Peruano, sección Normas Legales.

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Ordenanza que prohíbe el ejercicio de la prostitución en todas sus formas en la jurisdicción del distrito de El Agustino

ORDENANZA N° 669-2019-MDEA

El Agustino, 12 de abril del 2019

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

VISTO: en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de abril del 2019, el Memorandum N° 355-2019-GEMU/GEMU-MDEA de la Gerencia Municipal, Informe N° 103-2019-GAJ-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 052-2019-GREN – MDEA de la Gerencia de Rentas, referente al proyecto de Ordenanza que prohíbe el ejercicio de la prostitución en todas sus formas en la jurisdicción del distrito de El Agustino, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la Ley, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, la Ley en sus Artículos 80° numerales 3.2 y 3.4, 83° numerales 3.1, 3.2 y 3.3 y 87° establecen la facultad de las municipalidades distritales para realizar funciones de fiscalización y de control del cumplimiento de las normas municipales;

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal cumple con la función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en su Artículo 200° numeral 4);

Que, con Ordenanza N° 595-2016-MDEA de fecha 14 de abril de 2016, se aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas, así como el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Aplicables en el Distrito de El Agustino;

Que, el artículo 46° de la Ley, establece que las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de las disposiciones municipales, determinando la escala de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias, según facultad concedida en virtud al Artículo 229° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante la Ley N° 30055 - Ley que modifica el Artículo 13° de la Ley 27933, estipula lo siguiente: “Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por CONASEC.”;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades establecidas en los numerales 3) y 8), del artículo 9°, artículo 39° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 276972, con cargo a redacción, con el voto MAYORITARIO de los regidores, con dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE PROHIBE EL EJERCICIO DE LA PROSTITUCIÓN EN TODAS SUS FORMAS EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

Artículo Primero.- Queda prohibido en todo el territorio del distrito de El Agustino, la realización de actividades que atenten contra la salud y las buenas costumbres, así como cualquier tipo de transacción comercial inherente a la prostitución.

Artículo Segundo.- La Municipalidad Distrital de El Agustino, a través de sus órganos competentes pondrá a disposición del Ministerio Público a las personas que incurran en los ilícitos penales tipificados en los artículos 179° y siguientes del capítulo X, artículo 183° y siguientes del capítulo XI del título IV y artículo 289° del Código Penal.

Artículo Tercero.- INCORPÓRESE el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) en la línea de acción los LOCALES DE HOTEL Y/O HOSPEDAJE, la infracción, sanciones y de la línea de acción serán consideradas INFRACCIONES CONTRA EL PÚBLICO EN GENERAL, la infracción que será sancionada e INCORPÓRESE al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI) en la línea de acción como INFRACCIONES CONTRA EL PÚBLICO EN GENERAL los nuevos códigos de infracción serán de conformidad al siguiente cuadro:

CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES APLICABLES EN EL AMBITO DEL DISTRITO DEL AGUSTINO					
LINEA DE ACCION DE COMERCIALIZACION (01)					
LOCALES DE HOTEL Y/O HOSPEDAJE					
CÓDIGO	INFRACCIÓN	PROCEDI-MIENTO PREVIO	TIPO DEINFRAC-CIÓN	MONTO en UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
01-0708	Permitir, promover o favorecer la prostitución de otra persona y/o la trata de personas en un establecimiento o inmueble		MG	2.5	Clausura por 180. días Y denuncia penal / Reincidencia:Decomiso y Clausura definitiva
LINEA DE ACCION DE MORAL Y ORDEN PUBLICO					
OTRAS INFRACCIONES					
03-0718	Permitir y/o favorecer el propietario y/o conductor que en el local y/o propiedad privada el funcionamiento de un prostíbulo clandestino		MG	2.5	Clausura Definitiva y Decomiso. Denuncia penal.
03-0719	Ejercer la prostitución en la vía pública		MG	2.5	
03-0720	Ofrecer en la vía pública la actividad de la prostitución		MG	2.5	
03-0721	Solicita en la vía pública la actividad de la prostitución		MG	2.5	
03-0722	Promover o difundir mediante cualquier medio, radial, escrito o redes sociales el ejercicio de la prostitución		MG	2.5	Clausura temporal por 90 días y a la Continuidad o Reincidencia clausura definitiva y revocatoria de licencia detenerla

La sanción también podrá imponerse con apoyo a los agentes del orden (PNP) y del representante del Ministerio Público, considerando la constancia materializada en cualquier instrumento, la que se podrá considerar como medio probatorio de la comisión de infracción y del ilícito penal, si fuera el caso, debiendo existir una verificación objetiva de la conducta infractora de parte de quien realiza la inspección y plena identificación del infractor.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Los establecimientos que a la fecha de promulgación de la presente ordenanza, cuenten con

licencia de funcionamiento para operar como prostíbulos, casas de citas, lupanar, hoteles, hostales y/o similares entrarán a un proceso de inspección rigurosa a fin de comprobar el fiel cumplimiento de las normas legales de la materia y que los mismos no incurrir en causal de revocatoria de licencia, para lo cual los propietarios y/o conductores de los mismo, prestarán todas las facilidades del caso a los representantes de la municipalidad, la negativa reiterada a permitir la verificación de las condiciones de seguridad declaradas o impedimento y/o resistencia a los procedimientos de control y fiscalización posterior, dará lugar al inicio del proceso de revocatoria de licencia.

Segunda.- Declárese como zona de riesgo para la moral, salud y seguridad pública las siguientes calles, parques, plazas, vías públicas y alrededores del distrito de El Agustino:

- 1).- Av. José Carlos Mariátegui Cuadra 25 Y 26.
- 2).- Parque Constitución y alrededores – Cooperativa Huancayo.
- 3).- Av. 1ro de Mayo Cuadras 29, 30,31 y 32.
- 4).- Calles: Inti, Caracol, Eméritas, Gaviotas y Esmeraldas – Cooperativa Huancayo.

La Municipalidad Distrital de El Agustino, en coordinación con la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público, la Prefectura, las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, vecinos organizados y demás instituciones competentes iniciaran de inmediato acciones para la erradicación de la prostitución callejera y el funcionamiento de prostíbulos clandestinos en el distrito, con especial énfasis en las zonas de riesgo señaladas en el presente artículo hasta que dejen de ser considerados de alto riesgo.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Subgerencia de Fiscalización, a la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastre, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás áreas orgánicas en lo que sea de su competencia, a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Subgerencia de Imagen Institucional su difusión y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en el portal institucional www.portal.munisolivos.gob.pe.

Segunda.- FACULTAR al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, ampliatorias, reglamentarias necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza.

Tercera.- ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y poner en conocimiento a las unidades orgánicas de la municipalidad; a la Sub Gerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la entidad y a la Subgerencia de Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza.

POR TANTO

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

VÍCTOR MODESTO SALCEDO RÍOS
Alcalde

1766331-1

Ordenanza que aprueba la actualización de la conformación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de El Agustino

ORDENANZA N° 672-MDEA

El Agustino, 12 de abril del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de Abril del 2019, el Informe N° 388-2019-GEMU/MDEA de la Gerencia Municipal, Informe N° 131 - 2019-GAJ-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 055-2019-GDAM-MDEA de la Gerencia de Desarrollo

Ambiental, el Proyecto de Ordenanza que aprueba la actualización de la conformación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de El Agustino, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política de Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 73°, numeral 3, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades asumen competencias en materia de protección y conservación del ambiente, correspondiéndoles entre otras funciones; formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental;

Que, los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, precisan que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, y en el marco de los principios de la gestión ambiental, correspondiendo a los gobiernos locales implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental;

Que, los numerales 25.1 y 25.2 del artículo 25° de la citada Ley, prescriben que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal, promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado y articular sus políticas ambientales con las diversas comisiones y entidades vinculadas a la temática ambiental, así como que mediante Ordenanza se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, precisan que los gobiernos locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Municipales -CAM; y que el Ministerio del Ambiente apoya el cumplimiento de los objetivos de las CAM, en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas;

Que, en el año 2009, se creó la Comisión Ambiental Municipal del distrito de El Agustino mediante Ordenanza N°439-2009-MDEA, bajo los preceptos establecidos por la entonces Comisión Nacional de Medio Ambiente (ahora Ministerio del Ambiente); Que, a la luz de la vigencia de nuevos instrumentos normativos ordenadores a nivel nacional como la Política Nacional del Ambiente, aprobada por el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM; el Plan Nacional de Acción Ambiental, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM; la Agenda Nacional Ambiental 2015-2016, aprobada por Resolución Ministerial N°405-2014-MINAM; así como la creación del Ministerio del Ambiente como ente rector a nivel nacional en el tema ambiental, es necesario la actualización del marco normativo para la conformación de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de El Agustino;

Que, por otro lado, del artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones -ROF de la Municipalidad de El Agustino, aprobado por Ordenanza N°592-MDEA, establecen que la Sub Gerencia de Gestión Ambiental constituye el órgano encargado de diseñar, formular, proponer, dirigir y supervisar políticas, planes y programas, para el adecuado funcionamiento del sistema local de gestión ambiental, con el propósito de alcanzar los estándares de calidad ambiental;

Que, en este contexto, considerando los avances en materia ambiental y las normas ambientales, promulgadas posteriormente a la creación del Ministerio del Ambiente, así como la nueva estructura organizacional municipal, es necesario la actualización del marco normativo que crea la Comisión Ambiental Municipal del distrito de El Agustino, a fin de reactivar y dar continuidad al espacio de participación y concertación local sobre la temática